



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0178-2021-GEMU-MDEA**

El Agustino, 08 de junio de 2021

**VISTO:**



El Informe N° 155-2021-GSC-GPP-MDEA, de fecha 22 de Abril de 2021, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 179-2021-GAF-MDEA de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 08 de Junio de 2021 y el Informe N° 244-2021-GAJ MDEA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 08 de Junio de 2021, sobre la designación del Comité de Selección para desarrollar el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°016-2021-MDEA-C.S., para la Contratación de "Adquisición de Equipo de Seguridad para el Servicio de Control en el Servicio de Seguridad Ciudadana, Distrito de El Agustino, Componente 1-1.01 Adquisición de 15 Motocicletas", y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, garantiza a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 EF, se establecen las normas básicas que deben observar las entidades del sector público orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos en la contratación de bienes, servicios y obras, a fin de que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, modifican el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344 2018-EF, que en su título IV, actuaciones preparatorias, Capítulo II órganos a cargo del procedimiento de selección, en su artículo 43.1°, señala que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y señalización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de contrataciones;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento señala "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de Consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. **En la subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.** Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. Asimismo, en el segundo párrafo del literal c) de numeral 8.1 del artículo 8 del TUO de la Ley prescribe que "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación".

Que, en el artículo 44o de la precitada norma, señala en el numeral 44.1 que "El Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)" y en el numeral 44.5 señala que "El Titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, el Informe N° 179-2021-GAF-MDEA, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 08 de Junio de 2021, propone la designación del Comité de Selección para desarrollar el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 16-2021-MDEA-CS, para la Contratación de "Adquisición de Equipo de Seguridad para el Servicio de Control en el Servicio de Seguridad Ciudadana, Distrito de El Agustino, Componente 1-1.01 Adquisición de 15 Motocicletas".

Que, mediante Informe N° 244-2021-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para que se designe el Comité de Selección para desarrollar el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 016-2021-MDEA-C.S. para la Contratación de "Adquisición de Equipo de Seguridad para el Servicio de Control en el Servicio de Seguridad Ciudadana, Distrito de El Agustino, Componente 1-1.01 Adquisición de 15 Motocicletas".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA, se delega en el Gerente Municipal, las facultades en materia de contrataciones, señalando en el inciso 15) del artículo 1°: "Designar los Comités de Selección, Especiales y Permanentes que conducirán los procesos de selección para la contratación de bienes, servicios, ejecución y consultora de obras, en los diversos procesos de selección, conforme a lo prescrito en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado vigente";



Que, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 039-2019 A/MEA, el Art. 1o, inciso 15), la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444 y Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, su modificatoria Decreto Supremo N°377-2019-EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR**, el Comité de Selección para desarrollar el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada No 016-2021-MDEA-C.S. para la para la Contratación de “Adquisición de Equipo de Seguridad para el Servicio de Control en el Servicio de Seguridad Ciudadana, Distrito de El Agustino, Componente 1-1.01 Adquisición de 15 Motocicletas”, a fin de que conduzca el proceso en forma autónoma y responsable bajo los lineamientos de la Ley de Contrataciones del Estado su reglamento y norma complementaria, el mismo que estará conformado por:

CARGO	MIEMBRO TITULAR	DNI	DEPENDENCIA
Presidente	JOSE LUIS ALBARRAN INGUNZA	43636818	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANDA
Primer Miembro	EMILIO JOSE DONAYRE VILLAR	44651290	SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANDA
Segundo Miembro	PIERO ANGELO MELOFIRO LOPEZ	40640222	ESPECIALISTA - SUB GERENCIA DE LOGISITCA

CARGO	MIEMBRO SUPLENTE	DNI	DEPENDENCIA
Presidente	VICTOR ALFONSO MISHA LLEREN	09536711	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANDA
Primer Miembro	JOSE LUIS MORALES EVANGELISTA	75597686	SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANDA
Segundo Miembro	JACKELINE CONNY MANRIQUE MANRIQUE	07642004	SUB GERENCIA DE LOGISITCA



**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que todos los órganos de la Municipalidad, brinden las facilidades y el apoyo que el Comité designado requiera para el cumplimiento de su misión.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, la notificación a los miembros designados en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe))

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO  
  
BENITO RICARDO MEZA CONDE  
Gerente Municipal